MARCO LEGAL ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2007; Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN NORCASIA CALDAS	
Código BPIM ó BPIN	202500000046059	
DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	03 de marzo de 2026	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO	
Dependencia Solicitante	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo	
Modalidad de contratación	Selección Abreviada de Menor Cuantía	**OTRO:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.12.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015).

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio de Norcasia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. Esta misión se ejerce a través de la Administración Municipal, conforme a las competencias establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales vigentes y en armonía con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Para el cumplimiento de estos mandatos, la estructura orgánica del Estado contempla órganos y entidades con competencias definidas constitucional y legalmente, orientadas a cubrir los diversos frentes del accionar estatal.

En este marco, la Gestión Administrativa constituye una función fundamental de la Administración Municipal de Norcasia, orientada al eficiente funcionamiento institucional y a la consecución de resultados óptimos frente a las obligaciones legales, sociales y operativas.

Las obras de infraestructura representan un factor indispensable para el crecimiento económico, la superación de la pobreza y la marginación, así como para el incremento de la competitividad territorial. Estas permiten el acceso oportuno y de calidad a servicios esenciales como educación, salud y seguridad pública, y facilitan la movilidad de personas, bienes y mercancías. En consecuencia, la infraestructura es un elemento determinante para elevar la calidad de vida y promover el desarrollo económico local.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde al Municipio administrar los asuntos municipales, prestar los servicios públicos definidos por la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, y solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, recreación, deporte y vías, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados. Estas funciones pueden ejecutarse directamente o en coordinación con otras entidades territoriales y nacionales, conforme a lo dispuesto por la ley.

Las condiciones geológicas y geomorfológicas presentes en el municipio de Norcasia evidencian una alta susceptibilidad a procesos de erosión superficial, meteorización acelerada y pérdida progresiva de capacidad portante del suelo, especialmente en sectores intervenidos antrópicamente o con deficiente cobertura vegetal. La combinación de pendientes pronunciadas, materiales residuales de baja cohesión y drenajes naturales alterados incrementa la vulnerabilidad del terreno frente a eventos de precipitación intensa. Durante las temporadas invernales, la alta pluviosidad genera infiltración excesiva, aumento del grado de saturación y elevación de las presiones intersticiales, lo cual reduce significativamente la resistencia al corte de los suelos y favorece la ocurrencia de fenómenos de remoción en masa como deslizamientos rotacionales y traslacionales, reptación, desprendimientos y fallas superficiales. De igual manera, la ausencia o deficiencia de sistemas adecuados de conducción de aguas lluvias propicia procesos de socavación, erosión regresiva y desestabilización de taludes, generando afectaciones progresivas sobre viviendas, infraestructura vial, redes de servicios públicos y demás elementos expuestos tanto en la zona urbana como rural del municipio.

En virtud de esta problemática estructural, el municipio suscribió el Convenio Interadministrativo N° 229-2025 con la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de reducción del riesgo, mediante la implementación de soluciones de ingeniería convencional y Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), bajo el sistema de monto agotable", en sitios críticos previamente identificados dentro del territorio municipal. Este convenio permite articular capacidades institucionales y recursos para intervenir de manera prioritaria puntos con amenaza alta y media por movimientos en masa y erosión.

Las intervenciones proyectadas tienen como finalidad mitigar riesgos existentes que actualmente comprometen la estabilidad de viviendas, vías y espacios públicos, protegiendo la vida, la integridad física y el patrimonio de la población. Los sectores priorizados presentan problemáticas específicas que demandan soluciones técnicas diferenciadas pero complementarias, los cuales son los siguientes:

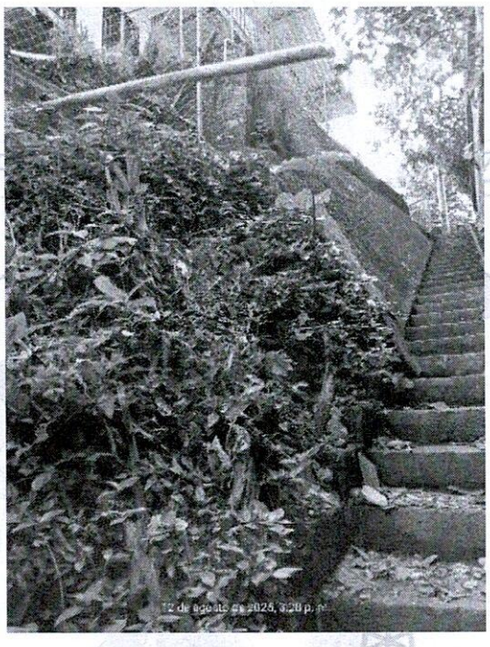
SECTOR LA VARIANTE – RICARDO RODRIGUEZ: La zona de intervención presenta una topografía de fuerte pendiente y la presencia de materiales superficiales con bajas propiedades geomecánicas —caracterizados por reducida cohesión y limitada resistencia al corte—, condiciones que favorecen la ocurrencia de procesos de inestabilidad. En la parte superior del talud se localizan estructuras habitacionales tipo vivienda, mientras que en la parte inferior se encuentra una vía municipal, lo que incrementa el nivel de exposición y vulnerabilidad ante un eventual movimiento en masa. Actualmente existe una pantalla pasiva construida en un tramo reducido de la ladera, la cual resulta insuficiente para garantizar la estabilidad global del talud.

Con el fin de mitigar el riesgo identificado, se proyecta realizar el perfilado y reconformación geométrica del talud para mejorar sus condiciones de estabilidad, dando continuidad a la estructura existente mediante la construcción de una pantalla pasiva adicional, anclada al terreno con elementos de 9 y 6 metros de profundidad, dispuestos en arreglo tresbolillo, con el propósito de incrementar la capacidad de contención y mejorar el comportamiento estructural del sistema. Complementariamente, se implementará un sistema de manejo de aguas lluvias superficiales en la base del talud, orientado a controlar la escorrentía, disminuir procesos de socavación y reducir la infiltración descontrolada que pueda afectar la estabilidad de la obra y del terreno intervenido.



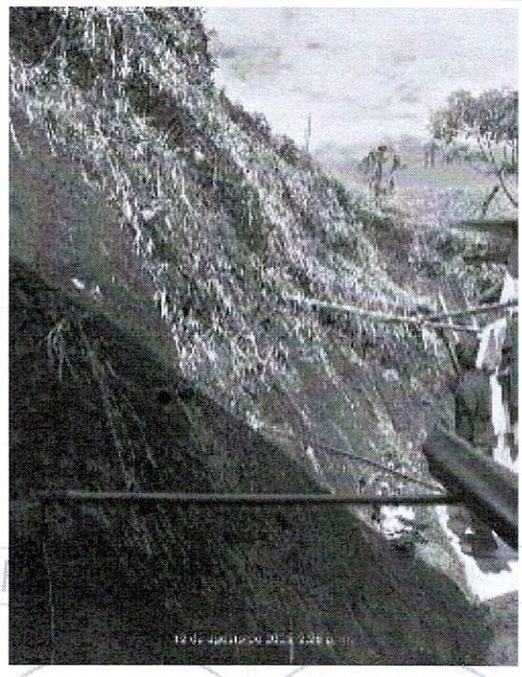
BARRIO LA ESPERANZA – MARÍA ELBA GARCÍA: El área de intervención presenta factores condicionantes de inestabilidad tales como una topografía de fuerte pendiente y la presencia de formaciones superficiales constituidas por suelos residuales altamente susceptibles a procesos de saturación por avance del frente húmedo. La infiltración de aguas lluvias incrementa el grado de saturación del terreno, modifica el régimen de esfuerzos internos y genera aumento de presiones intersticiales, lo cual conlleva a la disminución de los parámetros de resistencia al corte del material y, en consecuencia, a una reducción del factor de seguridad del talud. En la parte superior se localizan estructuras habitacionales tipo vivienda y en la parte inferior una vía peatonal, elementos que incrementan la vulnerabilidad y el nivel de riesgo ante un eventual proceso de remoción en masa.

Actualmente, sobre la ladera existe una pantalla pasiva construida en un tramo reducido, la cual no garantiza la estabilidad global del talud. Por lo anterior, se proyecta realizar el perfilado y reconformación geométrica del mismo, con el fin de optimizar su inclinación y condiciones de estabilidad, así como dar continuidad estructural a la pantalla existente mediante la construcción de una nueva pantalla pasiva anclada al terreno con elementos de 9 y 6 metros de profundidad, dispuestos en arreglo tresbolillo, buscando mejorar la capacidad de contención y el comportamiento integral del sistema. De manera complementaria, se implementarán obras de manejo de aguas lluvias tanto en la corona como en la base del talud, orientadas a interceptar, conducir y disipar adecuadamente la escorrentía superficial, reduciendo procesos de infiltración descontrolada, socavación y erosión que puedan comprometer la estabilidad del terreno y de las estructuras adyacentes.



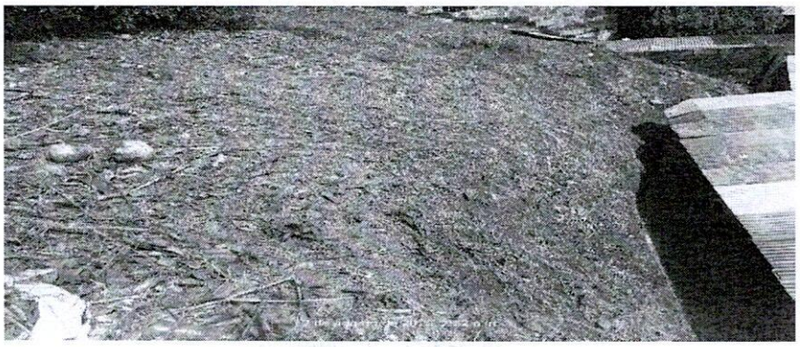
BARRIO SAN ESTEBAN – BLANCA ROSA GAVIRIA: Las fuertes precipitaciones registradas en la zona, sumadas a la escorrentía superficial que fluye de manera incontrolada sobre la ladera, configuran un escenario de alta susceptibilidad a procesos de inestabilidad. Esta condición se ve agravada por la topografía de fuerte pendiente generada a partir de excavaciones antrópicas realizadas para la construcción de viviendas, así como por la presencia de materiales superficiales con bajas propiedades geomecánicas, caracterizados por reducida cohesión y limitada resistencia al corte. La combinación de estos factores favorece la erosión progresiva del talud, la pérdida de soporte del terreno y la ocurrencia de fenómenos de remoción en masa, además de propiciar la acumulación y concentración de aguas lluvias en la base del talud, lo que ha generado procesos de inundación en la vivienda allí localizada.

En atención a esta problemática, se proyecta la ejecución de obras integrales que incluyan sistemas de manejo y conducción de aguas superficiales, estructuras de contención y medidas de control de erosión, orientadas a interceptar y canalizar adecuadamente la escorrentía, reducir la infiltración descontrolada, estabilizar el talud y prevenir tanto procesos erosivos como eventos de inundación, garantizando así condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad para las edificaciones existentes.



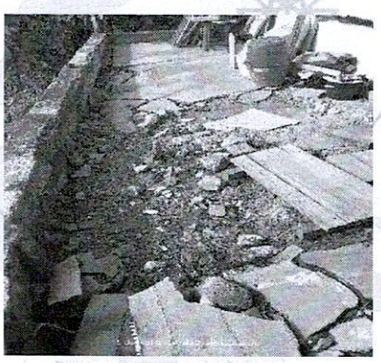
BARRIO SAN ESTEBAN – MÓNICA ABREO: Las intensas precipitaciones que se presentan en la zona, aunadas a la escorrentía superficial que fluye de manera descontrolada sobre la ladera, configuran un escenario de alta susceptibilidad a procesos de inestabilidad. Esta condición se ve acentuada por la topografía de fuerte pendiente generada a partir de excavaciones antrópicas realizadas para la construcción de viviendas, así como por la presencia de materiales superficiales con bajas propiedades geomecánicas, caracterizados por reducida cohesión, alta permeabilidad y limitada resistencia al corte. La interacción de estos factores favorece el incremento del grado de saturación del suelo, la disminución del factor de seguridad del talud y la activación de procesos erosivos y movimientos en masa superficiales.

En respuesta a esta problemática, se proyecta la ejecución de obras integrales que incluyan el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales mediante la construcción de zanjas colectoras para la captación y conducción controlada de escorrentías, el perfilado y reconformación geométrica del talud para mejorar sus condiciones de estabilidad, y la implementación de medidas de control de erosión como la instalación de biomantos, orientadas a proteger la superficie del suelo, favorecer la revegetalización y reducir el impacto directo de la lluvia sobre el terreno intervenido. Estas acciones buscan estabilizar la ladera y mitigar el riesgo asociado a fenómenos de remoción en masa.



BARRIO LA ESPERANZA – EDILMA DURANGO En el sector se identifican obras de contención previamente construidas que presentan deficiencias técnicas tanto en su concepción estructural como en su estado de conservación, evidenciando deterioro, fisuración y pérdida de funcionalidad, lo cual compromete su capacidad portante y su desempeño como elemento estabilizador. Esta situación genera un nivel de riesgo significativo para las viviendas ubicadas en la parte posterior de dichas estructuras, debido a la posible pérdida de confinamiento del terreno y a la disminución del factor de seguridad del talud. Asimismo, se evidencia la presencia de llenos antrópicos con materiales heterogéneos y baja compactación, altamente susceptibles a procesos de saturación, lo que incrementa las presiones intersticiales y reduce la resistencia al corte del suelo.

En atención a estas condiciones, se proyecta la demolición de las estructuras existentes que no cumplen con criterios técnicos adecuados y la construcción de nuevas obras de contención diseñadas conforme a parámetros geotécnicos y estructurales, así como la implementación de sistemas de manejo de aguas superficiales que permitan interceptar, conducir y evacuar adecuadamente la escorrentía, reduciendo la infiltración descontrolada y mitigando los procesos de inestabilidad asociados.



En conjunto, las obras proyectadas —que incluyen muros de contención en concreto o sistemas estructurales equivalentes, filtros y drenes, cunetas, disipadores de energía, reconformación y perfilado de taludes, y revegetalización con especies adecuadas— responden a principios de la ingeniería civil, hidráulica y geotecnia, orientados a mejorar la estabilidad global de los taludes, controlar la escorrentía superficial, disminuir presiones hidrostáticas y garantizar la durabilidad de las soluciones implementadas.

Desde la perspectiva de la gestión integral del riesgo de desastres, estas intervenciones constituyen medidas estructurales de carácter preventivo que buscan reducir la probabilidad de ocurrencia de movimientos en masa, disminuir la vulnerabilidad física y social de la

población expuesta, prevenir emergencias durante eventos de lluvia intensa y evitar pérdidas humanas, económicas y ambientales. Su ejecución oportuna representa además una estrategia costo-eficiente, al reducir gastos futuros asociados a atención de emergencias, rehabilitación de infraestructura y procesos de reconstrucción.

En materia ambiental, el proyecto integra soluciones de manejo adecuado de aguas lluvias y revegetalización que permiten mitigar procesos erosivos, controlar el transporte de sedimentos, mejorar la infiltración controlada y recuperar la cobertura vegetal protectora del suelo, contribuyendo a la estabilidad ecosistémica y a la sostenibilidad del territorio. La articulación con la autoridad ambiental regional garantiza que las intervenciones se desarrollen bajo lineamientos técnicos y ambientales vigentes, promoviendo un equilibrio entre infraestructura y conservación.

Finalmente, desde el punto de vista jurídico y administrativo, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta procedente de acuerdo con el valor estimado del contrato y el marco normativo aplicable, permitiendo asegurar transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva del contratista, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad, planeación y eficiencia que rigen la contratación estatal. La ejecución del proyecto materializa los compromisos adquiridos en el convenio interadministrativo, asegura la correcta destinación de los recursos públicos y previene eventuales contingencias disciplinarias, fiscales o administrativas derivadas de la inejecución o ejecución ineficiente de las inversiones destinadas a la reducción del riesgo en el municipio.

Este esfuerzo se encuentra alineado con el compromiso institucional de fortalecer la gestión integral del riesgo, proteger la vida y los bienes de la población y promover un desarrollo territorial seguro y sostenible en el municipio de Norcasia. La inversión proyectada, que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($223.998.137,00),** refleja la magnitud y complejidad técnica de las intervenciones requeridas para estabilizar taludes, optimizar el manejo de aguas lluvias y mitigar riesgos geotécnicos en sectores críticos, beneficiando especialmente a las comunidades asentadas en zonas de mayor vulnerabilidad y exposición a fenómenos de remoción en masa, y contribuyendo así a mejorar sus condiciones de seguridad, habitabilidad y resiliencia frente a eventos climáticos adversos.

La necesidad de intervenir y estabilizar zonas críticas con problemas de inestabilidad de taludes y manejo inadecuado de aguas lluvias constituye un desafío urgente y prioritario para el municipio de Norcasia, enmarcado en el deber constitucional de proteger la vida, la integridad y los bienes de la población, así como en la obligación estatal de adelantar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres. El presente proyecto representa una respuesta técnica e integral orientada a fortalecer la infraestructura de mitigación del riesgo, mejorar las condiciones de seguridad y habitabilidad en sectores vulnerables, reducir la exposición a fenómenos de remoción en masa y contribuir al ordenamiento territorial sostenible, promoviendo así el bienestar colectivo y el desarrollo humano y territorial del municipio.

La presente necesidad se encuentra expresamente contemplada en el de Desarrollo Municipal **"UNIDOS POR NORCASIA"**, como se describe a continuación:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "UNIDOS POR NORCASIA"	
CÓDIGO BPIM: 202500000046059	**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 13/12/2025
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN NORCASIA CALDAS	
LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA NORCASIA	
METAS PLAN DE DESARROLLO: GESTIONAR LA EJECUCIÓN DE DIEZ (10) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS CON CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 229-2025"

5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR UTILIZANDO EL CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UNSPSC

El objeto a contratar encuadra dentro del siguiente código del Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77111508	Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Nº	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CAPÍTULO 1 - TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1	ROCERÍA Y LIMPIEZA				
1.1.1	CON TRANSPORTE DE DESECHOS (INCLUYE RETIRO)	M2	65,10	$ 5.992,65	$ 390.121,52
1.1.2	SIN TRANSPORTE DE DESECHOS	M2	10,00	$ 3.157,65	$ 31.576,50
1.3	CERRAMIENTO				
1.3.2	CON POSTE GALVANIZADO, MALLA ESLABONADA CAL:10 H:2 M Y ANCLAJE DE POSTES EN CONCRETO	ML	19,00	$ 367.213,50	$ 6.977.056,50
1.3.4	PROVISIONAL CON POSTES DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y CINTA DE SEGURIDAD ANCHO 7CM	ML	30,00	$ 5.247,45	$ 157.423,50

1.5	CAMPAMENTO DE 9M2 ESTERILLA, TEJA DE ZINC Y PISO	UN	2,00	$ 1.791.124,65	$ 3.582.249,30
Subtotal					**$ 11.138.427,32**
	CAPÍTULO 2 - EXCAVACIONES				
2.1	EXCAVACIONES				
2.1.1	EN ZANJA				
2.1.1.1	HASTA 2 M DE PROFUNDIDAD				
2.1.1.1.1	TIERRA SECA	M3	2,20	$ 41.531,40	$ 91.369,08
2.1.2	A CIELO ABIERTO				
2.1.2.3	PARA CONFORMACIÓN DE TALUDES CON SISTEMA MANUAL				
2.1.2.3.1	TIERRA	M3	80,00	$ 44.726,85	$ 3.578.148,00
2.1.2.3.2	CONGLOMERADO	M3	1,70	$ 49.519,35	$ 84.182,90
2.1.3	OTRAS EXCAVACIONES				
2.1.3.1	TIERRA	M3	43,90	$ 50.882,85	$ 2.233.757,12
2.1.3.2	CONGLOMERADO	M3	2,80	$ 56.047,95	$ 156.934,26
2.2	RELLENOS				
2.2.1	EN ZANJA	M3	0,50	$ 31.947,75	$ 15.973,88
2.2.3	CON SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO				
2.2.3.1	PARA CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLENES - CONFORMACIÓN DE TALUDES				
2.2.3.1.1	SIN MATERIAL IN SITU (CENIZA) COMPACTACIÓN MECÁNICA	M3	9,30	$ 218.029,05	$ 2.027.670,17
2.3	GRANULARES				
2.3.1	SUB-BASE TIPO INVÍAS	M3	3,30	$ 254.264,40	$ 839.072,52
2.4	EXCAVACIÓN DE PILOTES Y CAISSONS				
2.4.8	PERFORACIÓN MECÁNICA PARA PILOTES EN TIERRA O	ML	39,20	$ 114.824,25	$ 4.501.110,60

	CONGLOMERADO D=0.35M A UNA PROFUNDIDAD DE 0-15M				
Subtotal					**$ 13.528.218,51**
	CAPÍTULO 3 - OBRAS EN CONCRETO				
3.1	CONCRETO SIMPLE				
3.1.1	PEATONALES				
3.1.1.3	ANDENES	M3	3,30	$ 1.071.122,40	$ 3.534.703,92
3.1.2	CONCRETO PARA MUROS Y MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL				
3.1.2.2	DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3000 PSI	M3	2,70	$ 1.412.434,80	$ 3.813.573,96
3.1.3	MORTERO				
3.1.3.4	LECHADA DE INYECCIÓN RELACIÓN A/C=0,45 CON BOMBA 70 PSI (Incluye aditivo expansor y plastificante)	ML	550,80	$ 67.315,05	$ 37.077.129,54
3.1.5	SARDINELES				
3.1.5.2	TIPO B	ML	15,00	$ 95.481,45	$ 1.432.221,75
3.1.6	PARA RECUBRIMIENTO DE BERMAS	M3	3,50	$ 1.230.330,60	$ 4.306.157,10
3.1.8	PARA SOLADO DE LIMPIEZA	M3	0,10	$ 875.923,20	$ 87.592,32
3.1.12	CANAL CON PANTALLAS DEFLECTORAS Y RÁPIDAS CON TAPA	M3	2,20	$ 1.507.698,90	$ 3.316.937,58
3.1.14	ENROCADOS CON LIGANTE DE CONCRETO				
3.1.14.2	PARA CONFORMACIÓN DE CANALES - DOSIFICACIÓN: CONCRETO 50%, PIEDRA 50%	M3	0,50	$ 836.638,20	$ 418.319,10
3.1.15	PANTALLAS				
3.1.15.1	PASIVAS e=10CM CONCRETO DE 3000 PSI	M2	60,00	$ 155.714,40	$ 9.342.864,00
3.1.15.2	PASIVAS e=15CM CONCRETO DE 3000 PSI	M2	51,20	$ 195.110,10	$ 9.989.637,12
3.1.16	CUNETAS, CANALES Y ZANJAS COLECTORAS				
3.1.16.2	CUNETA VÍA PEATONAL	M3	4,10	$ 1.329.586,65	$ 5.451.305,27

3.1.16.4	ZANJA COLECTORA	M3	5,50	$ 1.443.900,60	$ 7.941.453,30
3.1.17	CIMENTACIONES				
3.1.17.1	CONCRETO CLASE II PARA PILOTES D=0,35M	ML	39,20	$ 120.939,75	$ 4.740.838,20
3.1.17.5	CONCRETO CLASE II PARA VIGA DE CIMENTACIÓN	M3	1,20	$ 1.130.361,75	$ 1.356.434,10
3.2	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN				
3.2.1	SELLO PVC DE 0.10M	ML	23,20	$ 43.233,75	$ 1.003.023,00
3.3	INSTALACIÓN DE MALLAS ELECTROSOLDADAS				
3.3.2	D131 (15x15 de 5.0mm)	M2	162,40	$ 19.911,15	$ 3.233.570,76
3.3.4	D84 (15x15 de 4.0mm)	M2	62,60	$ 13.510,80	$ 845.776,08
3.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REFUERZO				
3.4.1	ACERO DE REFUERZO	KG	2.674,70	$ 9.016,65	$ 24.116.833,76
3.6	DEMOLICIONES	M3	7,80	$ 200.404,80	$ 1.563.157,44
3.7	JUNTAS PARA PAVIMENTOS				
3.7.1	CORTE ANDÉN DE CONCRETO CON DISCO (2.5cm de profundidad)	ML	58,70	$ 5.038,20	$ 295.742,34
Subtotal					**$ 123.867.270,63**
	CAPÍTULO 4 - COLECCIÓN Y ENTREGA DE AGUAS				
4.3	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS				
4.3.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN TUBERÍAS PVC AGUAS LLUVIAS				
4.3.1.1	DIÁMETRO DE 2" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	19,80	$ 24.676,65	$ 488.597,67
4.3.1.2	DIÁMETRO DE 3" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	2,00	$ 31.594,05	$ 63.188,10
4.3.1.3	DIÁMETRO DE 4" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	7,50	$ 43.329,60	$ 324.972,00
4.3.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN TUBERÍAS PVC NOVAFORT				

4.3.3.5	DIÁMETRO DE 315 mm - 12.4"	ML	6,00	$ 200.064,60	$ 1.200.387,60
4.5	CAJA DE INSPECCIÓN				
4.5.2	TIPO II				
4.5.2.1	EN CONCRETO SIMPLE	ML	3,00	$ 539.715,15	$ 1.619.145,45
4.5.2.2	BASES Y CAÑUELAS	UN	3,00	$ 287.419,05	$ 862.257,15
4.5.2.3	TAPAS	UN	3,00	$ 161.203,50	$ 483.610,50
Subtotal					**$ 5.042.158,47**
	CAPÍTULO 6 - DRENAJE SUBTERRÁNEO				
6.2	PERFORACIÓN PARA DRENES Y ANCLAJES PASIVOS				
6.2.2	CON EQUIPO MECÁNICO				
6.2.2.1	TIERRA	ML	421,00	$ 69.299,55	$ 29.175.110,55
6.2.2.2	CONGLOMERADO	ML	116,70	$ 148.813,20	$ 17.366.500,44
6.2.2.3	ROCA	ML	13,10	$ 262.803,15	$ 3.442.721,27
6.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTILES				
6.3.1	NT - 1600	M2	111,20	$ 6.870,15	$ 763.960,68
6.3.3	NT - 2500	M2	11,00	$ 16.551,00	$ 182.061,00
Subtotal					**$ 50.930.353,94**
	CAPÍTULO 7 - ACARREOS				
7.1	SOBREACARREOS EN VEHÍCULO AUTOMOTOR				
7.1.1	VOLQUETA CARGUE MANUAL	M3	134,80	$ 71.581,05	$ 9.649.125,54
7.2	ACARREOS EN VEHÍCULO NO AUTOMOTOR				
7.2.2	AL HOMBRO FUERTE PENDIENTE	M3-HM	26,50	$ 162.777,60	$ 4.313.606,40

Subtotal					**$ 13.962.731,94**
	CAPÍTULO 8 - OBRAS DE BIOINGENIERÍA				
8.4	TRATAMIENTO CON BIOMANTO	M2	66,00	$ 51.934,50	$ 3.427.677,00
8.7	COBERTURA VEGETAL				
8.7.1	EMPRADIZADO CON CESPEDONES	M2	33,00	$ 26.383,05	$ 870.640,65
Subtotal					**$ 4.298.317,65**
	CAPÍTULO 9 - OBRAS COMPLEMENTARIAS				
9.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICOS PARA PROTECCIÓN DE TALUDES	M2	65,80	$ 6.974,10	$ 458.895,78
9.7	JORNALES POR ADMINISTRACIÓN				
9.7.3	OBRERO	DÍA	7,00	$ 110.251,80	$ 771.762,60
Subtotal					**$ 1.230.658,38**
				SUBTOTAL OBRAS	**$223.998.137,00**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($223.998.137,00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los tributos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas fiscales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dichos costos serán asumidos en su totalidad por el contratista, conforme a la normatividad vigente.

Los recursos presupuestales destinados para cubrir la presente contratación cuentan con respaldo financiero mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 247 expedido el 03 de marzo de 2026 por la secretaría de Hacienda y Tesorería del municipio de Norcasia, Caldas, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($223.998.137,00),** en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Certificado de disponibilidad Presupuestal

Para el desarrollo de los diferentes procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal como se describe a continuación:

Número:	247
Valor:	$223.998.137
Rubro:	2.2.3.2.02.02.005.45.03.022.01 - 2.2.3.2.02.02.005.45.03.022.02
Vigencia:	Desde el 03/03/2026 hasta el 31/12/2026
Firmado por:	LEIDY JOHANA GALVIS ALZATE

8. FORMA DE PAGO

El Municipio tiene previsto realizar pagos parciales de acuerdo con la ejecución y previa aprobación del supervisor hasta el noventa por ciento (90%), con la presentación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, actas parciales, informes de ejecución y demás documentos que requiera el supervisor, y un pago final del diez por ciento (10%) una vez realizada el acta de recibo final y la liquidación del contrato.

Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar de sus empleados.

Nota 1: Lo anterior, además, previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos:

- Justificación Imprevistos
- Factura y/o cuenta de cobro
- Informe de actividades ejecutado o avance de obra
- Informe de Seguridad y Salud en el Trabjo
- Ensayos de laboratorio correspondiente a las actividades ejecutadas
- Registro fotográfico de la ejecución y/o actividades
- Relación del personal
- Bitácora
- Soporte de planilla de pago seguridad social integral
- Certificados parafiscales
- Acta de recibo de obra parcial y/o final
- Garantías según acta final
- Informe de supervisión
- Certificado pago FIC pago final

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de esta.

9. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Norcasia Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2°, literal b, de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual que sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía para contratar será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal, la cual deja la menor cuantía desde $49.025.341 hasta $490.253.400.

10. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos de proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, con fijación a los precios unitarios estipulados y el plazo establecido del contrato.

2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el municipio exija.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presentan tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, dentro del plazo establecido, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios de obra, los diseños y las especificaciones técnicas en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en él, incluyendo anexos técnicos y sus pliegos de condiciones y las definidas.
2. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas parciales de obra. Estas actas deben estar aprobadas por el supervisor del contrato.
3. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra, así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones a la de ley a la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dicho personal no tendrá vínculo laboral ninguno con el municipio.
4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el personal contratado debe ser en un porcentaje no superior al 10% ni inferior al 5%, sujetos de especial protección, es decir, población víctima del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de

discapacidad, población de comunidades indígenas, negra afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM y gitanos.

5. Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra, por deficiente ejecución o por no ceñirse a los diseños propuestos por el municipio.
6. Presentar un informe técnico – económico mensual y/o semanal de avance de obra, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
7. EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieren en los sitios de obra, de conformidad con los diseños entregados por el Municipio y los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes; así como mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia.
8. El Contratista, de manera mensual deberá hacer entrega al CONTRATANTE, copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente deberá entregar copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o paz y salvo correspondiente.
9. Entregar copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, el supervisor se abstendrá de autorizar los pagos.
10. Cancelar los aportes al "FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN" (FIC), para lo cual deberá informar al municipio de forma previa, si dichos aportes se harán de forma mensual o para la liquidación del contrato.
11. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, será supervisado y aprobado por el Supervisor para la contratación de la mano de obra no calificada.
12. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007.
13. Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de esta.
14. EL CONTRATISTA, deberá mantener el Municipio de Norcasia y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigo, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual.

15. EL CONTRATISTA deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra.
16. El contratista deberá garantizar que toda actividad que implique trabajo en alturas (1.5 metros o más sobre el nivel inferior) se ejecute en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones N° 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo), implementando el programa de prevención y protección contra caídas aplicable, asegurando que el personal cuente con certificación vigente para trabajo en alturas acorde al nivel requerido, que se utilicen equipos de protección personal certificados (líneas de vida, arneses, conectores, puntos de anclaje y demás sistemas anticaídas), que se realice inspección previa y periódica de los equipos, que se adopten medidas de señalización y delimitación del área de intervención, y que se disponga de un plan de emergencias y rescate específico para trabajos en altura, asumiendo plenamente la responsabilidad por cualquier incumplimiento o accidente derivado de la ejecución de estas actividades.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS:

1. Pagar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor del presente contrato
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios de verificación como requisitos habilitantes son los siguientes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilita – No Habilita
Capacidad Financiera	Habilita – No Habilita
Experiencia	Habilita – No Habilita

CAPACIDAD JURÍDICA:

Se aceptan las ofertas presentadas por compañías, legalmente autorizadas y constituidas. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" del Decreto 1082 de 2015, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación, entre otros:

✓ Carta de presentación de la propuesta

- ✓ Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil
- ✓ Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal
- ✓ Autorización del representante legal y/o apoderado
- ✓ Garantía de seriedad de oferta
- ✓ Inscripción en el registro único de proponentes
- ✓ Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral
- ✓ Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios
- ✓ Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal
- ✓ Antecedentes judiciales vigentes
- ✓ Certificados de REDAM
- ✓ Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa
- ✓ Fotocopia del RUT
- ✓ Certificación bancaria de la empresa
- ✓ Compromiso Anticorrupción

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo total	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivo corriente	≥1,1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo total	≤ 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	≥1

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, en cada uno de los integrantes los cuales deberán cumplir con los indicadores.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información de capacidad de organización con corte a 31 de diciembre de 2025.

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥0,02
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	≥0,01

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, en cada uno de los integrantes los cuales deberán cumplir con los indicadores.

Se consideran los indicadores recomendados en los PLIEGOS TIPO PARA OBRAS DE CONTENCIÓN.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

- Presupuesto oficial: $ 223.998.137

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA EN EL AMBITO DE VIVIENDA(S) URBANA(S) - VIVIENDA(S) RURAL(ES) - VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S).

Experiencia general: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA, Y/O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA - ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O RECUPERACION DE BANCA

Experiencia especifica: Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al (50%) del Presupuesto Oficial.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que el proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos mínimos solicitados y adicionalmente que obtenga el mayor puntaje en la calificación económica y técnica.

La oferta debe presentarse de forma TOTAL, el precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos.

El municipio adjudicará el contrato a los proponentes cuyas ofertas se estimen más conveniente y estén ajustadas a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones y

que hayan obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, una vez has sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas, sean calificadas, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de CIEN (100) PUNTOS distribuidos así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

FACTOR ECONÓMICO: 49.5 PUNTOS

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la

fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 03 de marzo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 05 de marzo, que se publica en la tarde del 04 de marzo]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\left(V_1; V_2 ...; ... V_m\right)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

a propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
orregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{\left(V_{min} + \underline{X}\right)}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Punta \right.$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a XB, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\left(V_1; V_2..; ...V_m\right)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	30
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los

títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión o interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión o interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 30/09/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante

de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el

origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización

para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre

del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que

para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más

del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite

participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento

puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12 MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía del Municipio de Norcasia Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

13 GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Norcasia - Caldas identificada con NIT 810.002.963-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

	Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DE NORCASIA identificada con NIT 810.002.963-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

	certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DE NORCASIA identificada con NIT 810.002.963-5

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Por una cuantía no menor a 10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente no menor al 5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años</td><td>Contados a partir del acta de recibo final por una cuantía equivalente no inferior al 20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DE NORCASIA identificada con NIT 810.002.963-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no

	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 salarios mínimos mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE NORCASIA identificada con NIT 810.002.963-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Dado que la cuantía del proceso no supera los U$125.000 equivalente a $459.823.750,00. pesos para el año 2026, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MIPYMES.	
Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.	
Nombre Completo:	**JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO**
Cargo:	Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MIGUEL ANGEL CASTRO ROJAS CONTRATISTA SDIRT	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		